

Comentario crítico sobre la calificación de las incapacidades laborales

Autor: José Ramón Juárez Maya

La protección por incapacidad laboral se incardina en el contexto del ideal de cobertura de las situaciones de necesidad del sistema de Seguridad Social. La alteración o pérdida de la salud que provoca esta situación de incapacidad, conlleva como consecuencias anejas, tanto el aumento de gastos que genera el necesario tratamiento sanitario, como el consiguiente defecto de ingresos que supone la pérdida del salario o la imposibilidad de obtenerlo. Por ello, y para combatir estos efectos, el sistema arbitra una serie de prestaciones de naturaleza económica y asistencial, destinadas a otorgar al sujeto causante la mejor calidad de vida posible para el mismo, después de la consolidación definitiva de las secuelas invalidantes.

Pero la protección citada sólo se hace efectiva, si las lesiones residuales o congénitas que acredite el posible beneficiario, alcanzan los niveles exigidos en cada una de las modalidades de incapacidad -contributiva y no contributiva-, reconocidas por el sistema de Seguridad Social. Y para llegar a tal conclusión, es preciso realizar un estudio personalizado de cada caso, que permita definir su situación como invalidante; o lo que es lo mismo, será necesario un acto de calificación que abra la puerta a la acción protectora del sistema.

La calificación administrativa de la incapacidad permanente en cualquiera de las modalidades establecidas, es susceptible de revisión en vía judicial, siendo competente para ello la Jurisdicción Social. Tradicionalmente, las reclamaciones sobre incapacidad permanente han sido y son una de las causas de mayor litigiosidad; y no es arriesgado señalar que esta situación es debida, tanto al alto índice de siniestralidad laboral y a la insuficiencia económica de buena parte de las pensiones; como a la deficiente calificación de los servicios públicos -especialmente el INSS- y a la ausencia de un criterio profesional objetivo en la selección de asuntos reclamables. Y es que a todos los que desde la función profesional asesora intervenimos directamente en la decisión de presentar o no una reclamación, una demanda o un recurso, nos corresponde la responsabilidad de hacer cabal uso de esa facultad. Porque, y también, de la misma forma que nos compete el legítimo orgullo de abrir el camino hacia una resolución satisfactoria de la pretensión que se nos confía, nos es exigible ser críticos con las reclamaciones de pura complacencia y estar al día en el conocimiento de la doctrina judicial, sin que ello signifique renuncia alguna a intentar siempre nuevos senderos de progreso en el seno de la misma.

En ese empeño estamos embarcados en el Despacho JUÁNIZ ABOGADOS desde hace más de treinta años, asumiendo la protección del dolor y la compensación material del sufrimiento, ante el hecho irreversible de la pérdida de

la salud y de la capacidad de ganancia de la persona. Desde su inicio, la razón de ser de nuestro despacho fue la defensa del más débil, desde el compromiso con sus carencias y con su derecho a obtener el amparo del Sistema de Seguridad Social, ante la pérdida del bien más esencial a la naturaleza humana, la propia integridad. En ese reto ya tan dilatadamente asumido, nos enfrentamos a diario con el rigor injustificado y el desacierto de los servicios públicos; chocamos a menudo con la praxis interesada, bajo el velo del ánimo de lucro, de Mutuas, empresas y compañías de seguros; y siempre, nos vemos obligados a equilibrar con imaginación, rigor técnico y muy pocos recursos, el fiel de una balanza que se inclina a priori hacia el lado del más fuerte y del que más recursos posee.

Toda reclamación dirigida a los propios organismos administrativos o a la Jurisdicción Social, debe ir acompañada del correspondiente estudio clínico-laboral del trabajador; estudio, cuyo resultado, además ha de condicionar la propia presentación de dicha reclamación, hasta el punto de que cualquier profesional consciente de la insuficiencia a efectos invalidantes de un cuadro clínico, debe aconsejar siempre la no formalización de la correspondiente demanda o reclamación. Pero las cosas no son siempre así. Con frecuencia los Organismos Administrativos y los Juzgados de lo Social han recibido y reciben peritaciones médicas de complacencia, a favor o en contra de quien reclama, cuando no son generadas por el más puro mercantilismo profesional. La falta de contradicción procesal real, la deficiente especialización de los propios peritos médicos y carencia de rigor jurídico de muchas reclamaciones y demandas, ha desprestigiado notablemente el valor y la importancia de la prueba médica pericial, hasta el punto de haber alimentado una actitud de desconfianza muy generalizada de los Jueces hacia los Peritos Médicos propuestos a instancia de parte. Se impone, por lo tanto, acreditar que la pericial practicada a instancia del reclamante, posee mayor nivel científico o especialización respecto a las lesiones examinadas, así como garantías de objetividad respecto a su realización. Y para conseguir estos objetivos, será decisiva tanto la credibilidad del perito médico, como el enfoque que en el contexto de la litis sepa aplicar el profesional defensor ante la exposición de los datos ofrecidos.

Desde el respeto a la objetividad y la independencia profesional de cada uno, la buena conexión Abogado-Perito Médico es esencial para el logro del objetivo asumido, tanto en la preparación como en la realización del acto del juicio. Por eso resulta fundamental la selección del buen profesional; tarea no siempre fácil y a menudo costosa de asumir por quien, por lo general, no dispone de recursos suficientes; aunque también es verdad que en este campo, como en tantos otros, lo más caro no es siempre lo mejor

La realidad es que hoy apenas existen profesionales médicos que cubran esta importante parcela, desde las premisas y los valores que nosotros venimos defendiendo desde hace tantos años. Por otra parte, es notoria también la falta de

especialización de muchos profesionales del derecho que asumen la defensa de reclamaciones de esta naturaleza. Se abre, por lo tanto, una gran parcela en el ámbito de los servicios de defensa jurídico-médica de la incapacidad laboral, y de la conexas con ella, constituida por las reclamaciones por defecto en la asistencia sanitaria frente a la propia Administración y entidades concertadas, a la que pretende dar respuesta el proyecto que aquí presentamos. Una forma de defensa nueva, en la que Abogado y Médico trabajen juntos desde el origen de la posible reclamación, determinando con rigor cuando debe proceder ésta y en qué parámetros, o frenando reclamaciones injustificadas. El beneficio para el cliente es fundamental; ya que sabrá cuando merece la pena reclamar y cuando es preferible derivar sus esfuerzos hacia otra solución, sin la frustración de un fracaso y de un gasto económico inútil. Si además, como pretende el proyecto, este sistema o servicio se ofrece a otros profesionales abogados y graduados sociales, tanto en el ámbito jurídico como médico, para la defensa de sus propios clientes; el éxito económico de la idea puede ser una realidad, al tiempo que contribuiremos a evitar reclamaciones injustificadas y a dignificar la labor del profesional del derecho y del médico ante los organismos administrativos y la Jurisdicción Social.

Por último, hay que destacar el elemento de la independencia profesional como sello distintivo del proyecto que presentamos. La independencia y la calidad son los pilares básicos de la excelencia profesional, y en ellos se inspira nuestro proyecto de asesoramiento y defensa, avalado por la experiencia profesional del titular del despacho JUÁNIZ ABOGADOS. Durante más de treinta años hemos considerado esencial la coherencia entre el discurso y la acción, y para ello, siempre consideramos esencial creernos lo que defendemos. Porque sólo cuando uno se cree lo que defiende, puede lograr la excelencia profesional.